



Colegio Diego de Almagro
"Educación que abre puertas en la vida"

Almagro 1496, Los Ángeles Biobío
colegio@colegiodiegodealmagro.cl
www.colegiodiegodealmagro.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA PARTICULAR

DIEGO DE ALMAGRO

2024



Los Ángeles, diciembre, 2022.



Normativa de Evaluación y Promoción Escolar

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo N° 1: El colegio Diego de Almagro N° 74 presenta a la comunidad escolar el nuevo reglamento de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza básica utilizando la normativa del Decreto N° 67/2018, derogando los decretos Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997, y Educación Media Humanístico Científica, los Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 (NM1 y NM2), y el Decreto N° 83 del 06 de marzo del 2001 (NM3 y NM4).

Artículo N° 2: El año escolar comprenderá de tres trimestres; además se consignan los siguientes conceptos en esta nueva normativa:

- a) Reglamento: Instrumento oficial del establecimiento, en el que se establecen los procedimientos de evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, adoptar decisiones sobre el progreso del aprendizaje y retroalimentar el proceso de enseñanza.
- c) Calificación: Es la representación del logro en el aprendizaje expresado en número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Es la etapa de un ciclo que compone un nivel de la formación general común del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en una jornada escolar, a través de los Planes y Programas dictados por el MINEDUC.
- e) Promoción: Es la acción mediante la cual un alumno culminó favorablemente un curso, yendo al curso inmediatamente superior o egresando al nivel de educación media.

Artículo N° 3: La dirección del establecimiento establece que el presente reglamento será conocido y comunicado a través de:

- a) Una reunión general liderada por Dirección y equipo de gestión en el mes de marzo.
- b) El análisis en la primera reunión de apoderados de cada curso en el mes de marzo.



- c) Libreta de comunicaciones de los estudiantes.
- d) Entrega del reglamento a los padres y apoderados por escrito en el momento de matrícula para alumnos nuevos.
- e) Análisis en la hora de orientación de cada curso a los estudiantes.
- f) Disponible en plataforma SIGE.

Título II. De la Evaluación

Artículo N° 4.

1. Se considerará la evaluación como una forma de medición del nivel de logro de los aprendizajes, por lo cual la información obtenida debe permitir a los docentes tomar decisiones oportunas y pertinentes; con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos y orientar o reorientar las prácticas pedagógicas creando ambientes necesarios para una educación de calidad, durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación puede tener un carácter formativo o sumativo. Será formativa en la medida que se integra en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y será sumativa cuando certifique, generalmente mediante una calificación (nota), los aprendizajes logrados por los estudiantes.

2. El alumno(a) deberá asistir de manera responsable a la totalidad de las clases establecidas en horario normal para fortalecer los procesos de aprendizaje vinculado a contenidos, habilidades y actitudes. Así como a todas y cada una de las instancias evaluativas formativas o sumativas calendarizadas e informadas con anterioridad.

3. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, conceptual (religión y orientación), sumativa (parcial y acumulativa) y diferenciada tanto para los estudiantes PIE como aquellos estudiantes que requieran adecuación adscritos al decreto 83.

4. Los alumnos(as) podrán ser evaluados utilizando diversos procedimientos. Para ello, cada docente de asignatura deberá establecer como mínimo 2 estrategias de evaluación diferentes por trimestre, en donde al menos una de éstas deberá ser consensuada con el grupo curso y así asegurar la atención a la diversidad de estudiantes, sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, para ello se utilizarán algunos instrumentos de evaluación abajo descritos:

4.1 PRUEBAS: Instrumento que consiste en la realización de una tarea específica en un lapso de tiempo establecido; pudiendo ser:

4.1.1. Escritas.

4.1.2. Interrogaciones orales.

4.1.3. Exposiciones, debates y plenarios.



4.1.4. Trabajos en equipo.

4.1.5. Trabajos de investigación.

4.1.6. Dramatizaciones.

4.2 OBSERVACIÓN EN EL AULA: Consiste en registrar sistemática y objetivamente lo que sucede en el aula para interpretar y tomar decisiones para mejorar procesos de aprendizaje.

4.2.1. Lista o pauta de cotejo.

4.3 ENTREVISTA: Consiste en indagar a través de la conversación sobre la situación de aprendizaje en la que el estudiante responde. Se puede estructurar mediante preguntas abiertas para buscar información sobre estructuras conceptuales, intereses, opiniones, actitudes, preferencias, entre otras de los alumnos.

4.4 MAPAS CONCEPTUALES: Consiste en la representación del aprendizaje utilizando 3 elementos: concepto, proposición y palabras de enlace.

4.5 RÚBRICAS: Consiste en la confección de una pauta que especifica claramente los distintos niveles posibles de desempeño frente a la tarea.

4.6 CUESTIONARIO: Conjunto de preguntas, ejercicios o problemas presentados generalmente de forma escrita. Los ítems serán de respuesta cerrada y/o abierta. Las respuestas pueden ser escritas, orales, ejecutadas. Se registra el desempeño o producto del alumno(a).

4.7 REGISTRO DE EVALUACIÓN CONTINUA: Consiste en el registro de calificaciones, asistencia y otras observaciones relacionadas con la actitud, compromiso y responsabilidad de un alumno(a) durante un período académico quedando registro del procedimiento en cuaderno del docente y/o asignatura. Estos registros incluyen:

4.7.1. Dictados.

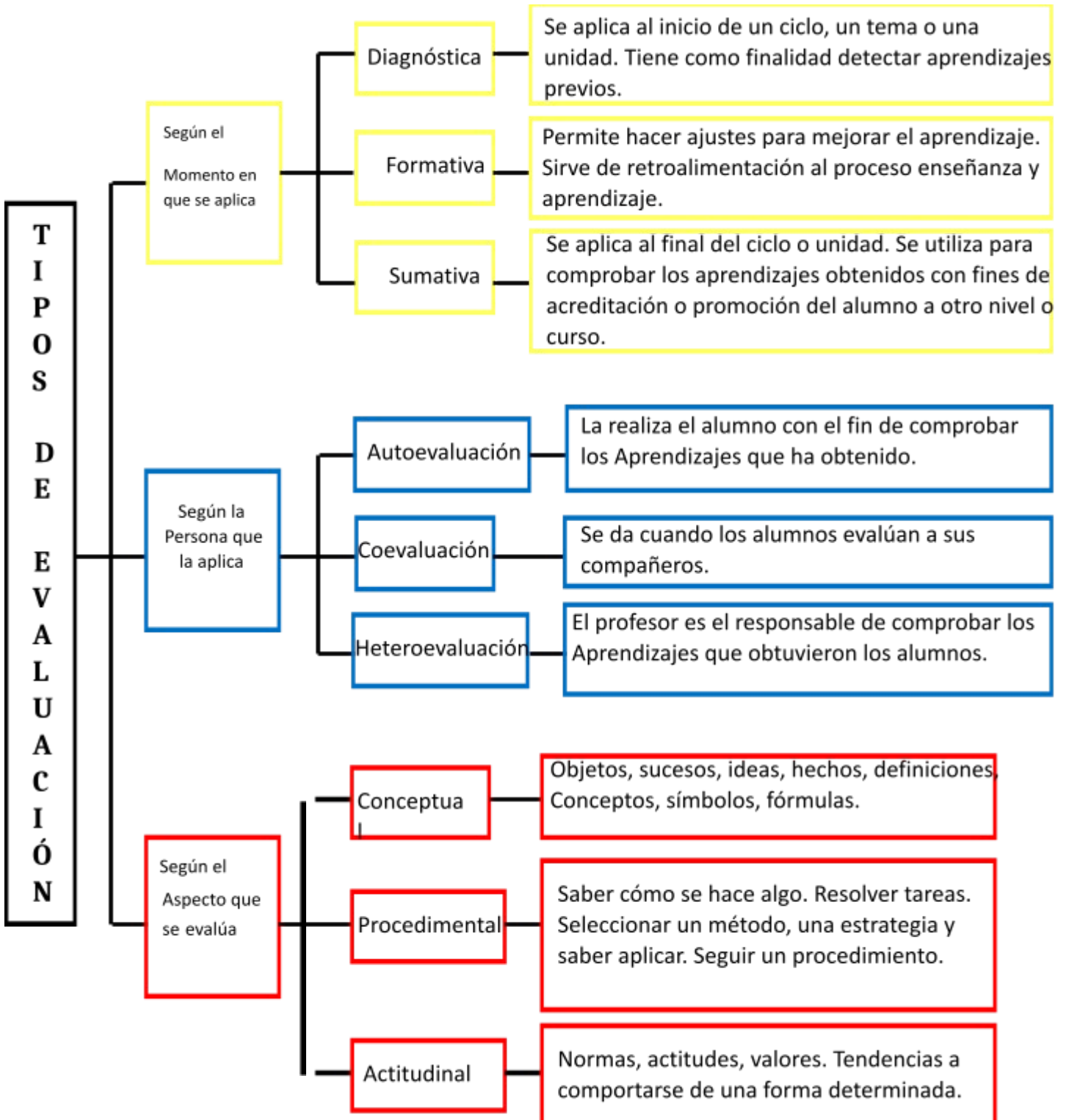
4.7.2. Test de vocabularios.

4.7.3. Tickets de salida.

4.7.4. Ensayos para fortalecer aprendizajes en las asignaturas de: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia.

4.8 OTROS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS: Instrumentos propuestos y/o autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica, considerando que el alumno(a) debe estar en conocimiento de la forma y contenidos a evaluar.

5. Durante el proceso de evaluación, se emplearán diversas formas y tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativas (parciales y acumulativas) y Diferenciadas.





5.1 Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica cada vez que se necesite medir los conocimientos previos, conductas, habilidades y destrezas de los alumnos(as) que permitan facilitar el logro de nuevos aprendizajes.

5.2 La evaluación formativa estará referida al proceso clase a clase y servirá de orientación para la evaluación sumativa. Esta tendrá como objetivo certificar los procesos de aprendizaje de los estudiantes transformándose en calificación. En relación a los procesos de la evaluación formativa; los docentes, equipo directivo y técnico pedagógico, en conjunto con los estudiantes y apoderados, serán influenciados por las siguientes acciones:

- ✓ El establecimiento educacional mediante el Equipo Técnico Pedagógico generará instancias de reflexión y análisis vinculado al proceso de evaluación formativa potenciando las metas institucionales por medio de trabajos colaborativos en horarios de GPT y consejo de profesores.
- ✓ Los docentes a partir del trabajo de análisis y reflexión incorporarán dentro de sus prácticas pedagógicas estrategias para fortalecer la evaluación formativa, las cuales se reflejarán en sus procesos de planificación con el fin de tomar decisiones oportunas y pertinentes.
- ✓ El equipo directivo y técnico pedagógico tendrá un rol activo en instruir, coordinar, administrar recursos, supervisar y generar los medios e instancias para que los docentes fortalezcan los procesos de evaluación formativa.
- ✓ Los estudiantes por medio de sus docentes reconocen la importancia de la evaluación formativa en los procesos de enseñanza aprendizaje que se aplicarán en las diferentes asignaturas y/o actividades planificadas, siendo capaz de autoevaluarse, coevaluarse, resolver problemas, ser creativo, empático y responsable.

5.3 La Autoevaluación estará presente en el proceso de enseñanza – aprendizaje, pudiendo o no influir en la calificación parcial del o la estudiante cuando corresponda, previa información entregada al mismo con anticipación por parte del docente.

5.4 El Establecimiento aplicará la Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes pertenecientes o no al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) que presenta una Necesidad Educativa Especial (NEE) de carácter transitorio o permanente.

5.4.1 Formas o tipos de Evaluación Diferenciada.

- Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje que faciliten el proceso evaluativo, es decir, utilizar Diseño Universal de Aprendizaje (D.U.A.)
- Extender el tiempo destinado al proceso evaluativo de los alumnos(as) y reforzar las instrucciones.
- Pruebas orales.
- Disminución en el porcentaje de exigencia.
- Adecuación de acceso a pruebas escritas con letras más grandes, utilización de dibujos entre otros.

6. Diagrama del proceso de evaluación



| Proceso | Descripción |
|---------------------------------------|---|
| Planificación de la Evaluación | Planificar la evaluación implica esencialmente dar respuesta a las siguientes interrogantes: qué, para qué, cómo y cuándo se evaluará y con qué instrumentos. |
| Recogida de información | Recopilación de la información en base a los resultados de la evaluación aplicada durante todo el proceso. |



| | |
|--|---|
| Interpretación y valoración de la información | Análisis cuantitativo y cualitativo de la información recogida para establecer el nivel de logro de los aprendizajes y evaluación de las prácticas pedagógicas. |
| Comunicación de los Resultados | Dar a conocer en forma oportuna los resultados de la evaluación del proceso estudiantes, apoderados y equipo de profesionales. |
| Toma de decisiones | Insumo para juzgar alternativas de mejoramiento, renovación y/o cambios en las prácticas pedagógicas. |

Artículo N° 5.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles y en todas las asignaturas establecidas para su nivel.

En la situación que un estudiante por un impedimento de tipo físico, psicológico, neurológico, psiquiátrico u otro en que se vea impedido de ejecutar los procedimientos evaluativos determinados para la asignatura; el Establecimiento a través de la Dirección, UTP, docentes y asistentes profesionales de la educación establecerán la aplicación de acciones o actividades diversificadas y pertinentes a las características del estudiante por el período requerido, esto vinculado al decreto exento N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación y en consecuencia se aplicarán para efectos de calificación estrategias evaluativas pertinentes que permitan al alumno(a) ser una persona activa en su proceso de aprendizaje.

Artículo N° 6.

Los estudiantes que tengan un impedimento de tipo físico, psicológico, neurológico, psiquiátrico u otro, para cursar en forma normal una asignatura, actividad o evaluación podrán ser apoyados a través de procedimientos de evaluación diferenciada pertinentes y diversificados, siempre que el establecimiento educacional cuente con la información de especialistas internos o externos como psicólogo(a), psicopedagogo(a), neurólogo(a), entre otros, que entreguen los antecedentes del estudiante. Esto se formalizará por medio de la UTP posterior análisis de la información con profesor jefe, docentes de asignatura, educadora diferencial, psicólogo, etcétera, estableciendo en conjunto el tiempo de aplicación, asignatura en la que se requiere y las estrategias pertinentes según las características del estudiante, entregándose al apoderado por parte de algunos de los profesionales antes indicados mediante una entrevista formal los procedimientos a seguir.

Artículo N° 7.

Los informes finales de calificación serán entregados a los Padres y Apoderados al término de cada trimestre o inicio del siguiente. Sin embargo, habrá entrega de información sobre las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos (as) los cuales serán entregados por los Profesores jefes en reunión de apoderados o entrevistas personales, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.



Artículo N° 8.

Con la finalidad de cautelar los procesos de retroalimentación, seguimiento y frecuencia de las actividades de evaluación educativas se considerarán los siguientes lineamientos a ejecutar por los docentes:

8.1 Realizar una retroalimentación posterior a la revisión de la evaluación, para lo cual el docente determinará un tiempo proporcional entre la aplicación y la retroalimentación de la misma, dentro de los 60 minutos de duración del bloque pedagógico. Si el docente detecta que requiere una profundización mayor producto del análisis de los resultados obtenidos por sus estudiantes, determinará un tiempo de retroalimentación en la clase posterior a la aplicación de la evaluación.

8.2 La calidad y pertinencia de la evaluación se verificará a través de los diferentes instrumentos y/o estrategias; y lo aprendido por el estudiante después del análisis de los resultados obtenidos, vinculado a los niveles de logro y reprobación, dentro del plazo estipulado (5 días hábiles) para la revisión de los instrumentos de evaluación por parte del docente.

8.3 La frecuencia de las actividades evaluativas serán indicadas al alumno (a) y su apoderado (a), a través de la entrega de calendarios de evaluación de forma mensual, enviado en forma escrita. A su vez, se distribuirán por semana de cada mes las asignaturas que deberán ser evaluadas (proceso establecido entre docentes y UTP), evitando una sobrecarga de evaluaciones para el estudiante. (Los calendarios de evaluación se entregarán al inicio de cada mes). En caso de existir una modificación por situaciones no previstas por el docente, éste deberá enviar una comunicación una semana antes de la evaluación, informada y autorizada por la UTP indicando la situación y la nueva fecha de aplicación del instrumento evaluativo.

8.4 Las fechas de evaluaciones serán programadas y distribuidas por semana, lo que permitirá que el alumno (a), pueda prepararse de manera oportuna y adecuada para sus procesos evaluativos, asegurando así mejores logros en su aprendizaje.

Artículo N°9.

En relación a las instancias, tiempos y espacios para acordar criterios de evaluación por parte de los docentes de asignatura o módulo se establece que:

9.1 Los docentes utilizarán horarios como: grupos profesionales de trabajo (GPT), horario de departamentos, planificación, evaluación y perfeccionamiento para



establecer criterios de evaluación de manera individual o grupal, que potencien el trabajo de su asignatura y el logro de los aprendizajes.

Artículo N° 10.

Las instancias de reflexión para docentes se encuentran establecidas en horario de trabajo de grupos profesionales (GPT) y Consejo de Profesores, según los requerimientos docentes, institucionales y Ministeriales.

Artículo N° 11.

Se entenderá como Evaluación Formal, toda evaluación calendarizada por los profesionales de la educación e informada a los estudiantes, Padres y/o Apoderados con anterioridad a través de mecanismos como: calendarios de evaluaciones, comunicaciones de docentes de asignatura, entrega de pautas de evaluación, entre otros.

Artículo N° 12.

Todas las evaluaciones serán coeficiente 1, utilizando una escala de 1.0 a 7.0 con un 60% de exigencia y para los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) con NEEP será de un 50% de exigencia previo análisis de los docentes de aula común, diferenciales, asistentes profesionales de la educación y apoderados.

Artículo N° 13.

Los estudiantes, padres y/o apoderados conocerán las formas y criterios de evaluación a través de:

- Un calendario de evaluación entregado oportunamente al inicio de cada mes que contendrá las fechas y contenidos referentes a las evaluaciones de las asignaturas.
- Temario de contenidos o actividades, entregado oportunamente a los estudiantes por el docente de asignatura una semana antes de la fecha de evaluación establecida.
- Pauta de evaluación entregada oportunamente por el profesor de asignatura al establecer la evaluación con una semana antes de la fecha de evaluación.
- En cuanto a los cambios en las fechas de evaluación, serán informados con anterioridad tanto a los estudiantes, apoderados y UTP mediante una comunicación escrita elaborada por el docente de asignatura con un mínimo de 7 días de anterioridad.



- En el caso de tener que suspender la evaluación ya informada por un evento de carácter urgente, se comunicará a UTP y se recalendarizará la evaluación para la clase siguiente.
- La información se hará llegar en formato escrito en reuniones de apoderados a los padres y/o apoderados y a los estudiantes en horario de orientación del curso por parte del profesor(a) jefe, es decir, los docentes de diferentes asignaturas en segundo ciclo, deberán entregar los cambios de fechas si hubieren a la evaluación, al profesor jefe de los cursos para que éste informe en reunión de apoderados y orientación según corresponda.
- En la situación que algún alumno(a) o padre y/o apoderado requiera de una explicación más específica, podrá asistir en horario de atención de profesores a solicitar la información requerida.

Artículo N° 14.

La estrategia que se utilizará para que los/las estudiantes comprendan los criterios de evaluación serán:

14.1 Explicación por parte del docente de asignatura acerca de los criterios que involucran las diferentes evaluaciones a aplicarse en diferentes momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje como: inicio del año escolar, comienzo de cada unidad de trabajo, inicio del desarrollo de una actividad práctica o experimental que involucre una pauta de trabajo, entre otros.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo N° 15

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas establecidas para cada nivel en el Plan de Estudio con un mínimo y un máximo de calificaciones determinadas por la cantidad de horas asignadas a la asignatura.

15.1 Se deberán consignar de 3 a 6 notas por asignatura asociada al plan de estudios, de forma Semestral.

- Cuadro con números de calificaciones en un año normal.

| NÚMERO DE HORAS | NÚM. CALIFICACIONES |
|------------------------------|---------------------|
| Con 2 horas de clases. | 3 calificaciones. |
| Con 3 horas de clases. | 4 calificaciones. |
| Con 4 horas de clases. | 4 calificaciones. |
| Con 5 horas de clases o más. | 6 calificaciones. |



15.2 Si un docente establece un número igual o mayor de calificaciones a las establecidas por la institución educacional, éstas deberán quedar reflejadas en las planificaciones de la asignatura entregadas a UTP y se informará tanto a los estudiantes como padres y/o apoderados a través del calendario de evaluaciones a inicio de cada mes.

15.3 Los docentes podrán establecer ponderaciones diferentes a cada calificación de su asignatura, con un porcentaje máximo del 30%, esto quedará estipulado en las planificaciones entregadas a UTP y será comunicado a los/las estudiantes y padres y/o apoderados a través del calendario de evaluaciones a inicio de cada mes.

15.3.1 El docente podrá establecer una ponderación diferente para cada calificación de acuerdo a su criterio, con el objetivo de retroalimentar al grupo curso o nivel que lo amerite y conforme al análisis del docente, comunicando esta modificación al profesor jefe, apoderado, previa autorización de UTP, a través de una comunicación escrita con un plazo mínimo de 10 días hábiles, estando esto establecido anteriormente en las planificaciones de la asignatura.

Artículo N° 16.

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura o actividad, se expresa en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0, correspondiendo ésta a un 60% de exigencia o 50% para estudiantes PIE de carácter permanente previamente analizado por los profesionales competentes. La escala se expresará en relación con los logros de objetivos de aprendizajes de la siguiente forma:

- a) 6,0 a 7,0 se han alcanzado entre el 90% y 100% objetivos.
- b) 5,0 a 5,9 se ha alcanzado entre el 75% y 89% de los objetivos.
- c) 4,0 y 4,9 se han alcanzado entre el 60% y 74% de los objetivos.
- d) 1,0 y 3,9 expresa que se ha alcanzado el 59% o menos de los objetivos.

La calificación final trimestral y anual de las asignaturas del Plan de Estudios corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los trimestres (promedios trimestrales), expresados con un decimal con aproximación.



Artículo N° 17

17.1 Se entenderá por evaluación recuperativa aquella que será aplicada por inasistencia igual o inferior a 5 días, cuyo propósito pretende cautelar la calidad de la evaluación y el monitoreo del aprendizaje de los estudiantes, tomando en cuenta que el desarrollo del instrumento de evaluación podrá ser rendido con los mismos objetivos, pero con distintos ítems dentro de ésta misma, sea oral o escrita. El docente tendrá la responsabilidad de informar al profesor jefe, al estudiante y al apoderado en un plazo máximo de 7 días hábiles la fecha estipulada para la aplicación del instrumento, pudiendo ser citado fuera de la jornada de clases del estudiante.

17.2 Cuando la inasistencia es prolongada, superior o igual a 10 días hábiles, previamente justificados por el padre y/o apoderado, el alumno (a) entrará en un proceso de calendarización coordinado por la UTP.

17.3 Cuando un estudiante deba rendir una evaluación en un horario establecido y falte o se presente fuera del horario, se le aplicará una evaluación recuperativa conforme a lo establecido. En consecuencia, si el atraso tiene una justificación formal, el estudiante rinde su evaluación recuperativa con el 60% de exigencia. Si por el contrario, no existe una justificación formal que avale el atraso, se rinde una evaluación recuperativa con un 70% de exigencia.

Artículo N° 18

Como situaciones especiales a presentarse dentro del año escolar se considerarán:

18.1 Aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización del año escolar, por embarazo, viaje, enfermedad u otras causas se cerrará el año con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del alumno a clases, previa autorización o acuerdo establecido por cualquiera de las siguientes entidades del establecimiento: UTP, equipo directivo, consejo de profesores, comité de convivencia escolar y consejo escolar, contando para ello con la documentación pertinente que justifique dicho procedimiento.

18.2 A los alumnos que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el Establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas a través de informe emitido por el establecimiento de origen.

18.3 Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento, tendrán derecho a ser evaluados



de acuerdo a una calendarización realizada por el Profesor(a) de Asignaturas, según corresponda, con el conocimiento y aprobación de UTP, manteniéndose un 60% de exigencia.

18.4 Los alumnos con problemas de aprendizaje que no estén en PIE formalmente y que requieran de asesorías específicas, recibirán apoyo pedagógico, psicológico, técnicas de estudio y otras actividades complementarias según sus características individuales lo ameriten. Si requieren atención de otro especialista el establecimiento gestionará su atención y tratamiento en colaboración con el apoderado.

18.5 La calificación limítrofe 3.9 será considerada y definida como 3.9. La calificación limítrofe 3.95 será considerada y definida como 4.0. El alumno con calificación 3.9 como Promedio de un subsector al Final de Año, tendrá la opción de rendir una Prueba Especial donde la nota máxima de aprobación será 4.0, si no logra aprobar conservará la nota de presentación.

18.6 Los Promedios trimestrales Finales y generales se calcularán con aproximación de la centésima a la décima superior.

Artículo N° 19

El Logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante que se entregará al término de cada trimestre finalizado y al término del año escolar, según las pautas establecidas por el Colegio.

Artículo N° 20

La calificación de la asignatura Religión y orientación no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción del alumno y se expresa por medio de la siguiente Escala Conceptual:

MB = MUY BUENO B = BUENO S = SUFICIENTE I = INSUFICIENTE

Artículo N° 21

Todo alumno que no asista a una evaluación calendarizada ya sea justificada o no justificada por medio de certificado médico o por su apoderado en la UTP el día de la evaluación o en su defecto 2 días acontecida la ausencia, deberá rendir dicha evaluación la primera clase posterior a su ausencia que tenga de la asignatura.

Artículo N° 22



Los alumnos que no asistan a una Evaluación Calendarizada, deberán justificar ésta por medio de una licencia médica o justificación por escrito del apoderado, informada en la UTP en un plazo que no exceda a 2 días de acontecido el hecho, en consecuencia deberá rendir dicha evaluación la primera clase de la asignatura posterior a su ausencia. En este caso la evaluación mantendrá una escala de 60% de exigencia.

En el caso que algún estudiante se niegue a realizar una evaluación, el docente deberá realizar lo siguiente:

- Registrar el hecho en hoja de vida del estudiante.
- Guardar la evaluación en el portafolio del estudiante como evidencia.
- Informar al profesor jefe según corresponda.
- Informar a UTP para tomar medidas remediales.
- Informar al apoderado.
- Entrevista con el estudiante.
- Concretar reunión entre docente de asignatura, profesor jefe, y/o diferencial, UTP, apoderado y estudiante.

Artículo N° 23

Todo alumno que falte sin justificación a una evaluación calendarizada e informada con anticipación, deberá rendir una prueba de mayor exigencia (70%), en la clase inmediatamente siguiente de la asignatura comprometida. En caso de coincidir con otra evaluación, deberá rendir ambas.'

Artículo N° 24

El alumno que acredite certificación médica o justificación por motivos de fuerza mayor y que afectó su permanencia en el Colegio por un periodo de 10 días hábiles o más, al reincorporarse, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, en forma conjunta con el Profesor(a) Jefe y los Profesores(as) de asignatura, elaborarán un calendario de pruebas o evaluaciones, la que quedará registrada en ficha de entrevista y formato de calendarización propio del colegio, se hará entrega de la calendarización al estudiante, apoderado y docentes.

Artículo N° 25

Todo alumno que realice plagio o sea sorprendido copiando, proporcionando o solicitando información en una prueba o evaluación, se verá expuesto a los siguientes procedimientos:

25.1 Sobre el plagio:



Se entenderá como plagio presentar por parte de un alumno un trabajo de otro compañero como si fuesen propios o presentar trabajos de autoría de otra persona publicados en internet, situación comprobada por el docente de asignatura. En esta situación al alumno sorprendido plagiando se le otorgará la oportunidad de presentar su trabajo en la siguiente clase y será evaluado con un 70% de exigencia.

25.2 Sobre la copia:

Se entenderá por copia:

- Fotografiar una evaluación y difundirla sin autorización del docente.
- Recibir fotografías de una evaluación y no denunciar.
- Tener en su poder un instrumento de evaluación sin autorización del docente.
- Ayudarse consultando apuntes o fotografías de contenidos sin autorización del docente.
- Enviar respuestas de evaluación a compañeros y/o recibirla.

En esta situación el alumno sorprendido copiando y cuya evidencia la tiene el docente de asignatura, éste será evaluado a través de una interrogación oral o escrita según las características del instrumento aplicado, pudiendo ser el mismo u otro instrumento evaluativo, durante el mismo día que fue sorprendido, con una exigencia de 70%.

Artículo N° 26

Toda evaluación o calificación deberá ser corregida, entregada y luego registrada en el libro de clases del grupo curso y en la asignatura respectiva dentro del plazo de hasta 10 días hábiles, recordando el docente, que debe generar los procesos de retroalimentación correspondientes. La entrega de información al alumno se realizará en el horario de clases de la asignatura y a los apoderados en reuniones de padres y/o apoderados establecidos por el Establecimiento a través de informe escrito. La Unidad Técnico Pedagógica llevará un registro del Calendario de Evaluaciones tanto personales de cada docente como por nivel con las respectivas fechas de aplicación, el cual debe ser entregado a la UTP por el profesor jefe o profesor(a) de asignatura de cada curso, llevando así un control de la aplicación de cada una de ellas.

Artículo N° 27

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser el reflejo de los logros académicos. En consecuencia, no podrá calificarse a un alumno si no está



presente. La ausencia del alumno a una evaluación en más de una oportunidad será resuelta por una comisión integrada por la UTP, Profesor de Asignatura y Profesor Jefe, profesor diferencial y/o asistentes profesionales de la educación, los cuales determinarán los procesos a seguir en relación a la situación, y la forma de resolución de ésta se comunicará a los Padres y Apoderados y al respectivo estudiante.

Artículo N° 28

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica. Es decir, la licencia de educación básica será otorgada por el Escuela Particular N° 74 Diego de Almagro.

TITULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 29

Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

29.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

29.1.1 Hubieron aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

29.2.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

29.1.3 Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

29.2 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

29.2.1 Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

29.2.2 Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, entre otras.



29.2.3 El Director del establecimiento, en conjunto con UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando se cuente con las evidencias que respalden la situación actual del estudiante.

Artículo N°30

El Director junto a su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Para ello se realizarán los siguientes procedimientos:

30.1 El Jefe Técnico en colaboración con profesor (a) Jefe y/o asignatura que aporten con evidencias del trabajo pedagógico realizado durante el año lectivo, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que conozcan o hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno participarán de una reunión de análisis y reflexión que permitirá la elaboración por parte de UTP de un informe individual del estudiantes donde se visualice criterios pedagógicos y socioemocionales como:

30.1.1 El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

30.1.2 La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

30.1.3 Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

30.1.4 En caso de que los factores sean de tipo socioemocional, se solicitará por parte de UTP un informe a la encargada de Convivencia Escolar u otro profesional externo que atienda al estudiante como por ejemplo: psiquiatra, neurólogo entre otros.

30.1.5 En caso de que los factores sean de tipo pedagógicos, el informe lo generará la Unidad Técnico Pedagógico en conjunto con el profesor jefe y/o de asignatura con las evidencias realizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje (retroalimentaciones, seguimiento, entrevistas, entre otros), es decir, portafolio de evidencia por estudiante.



30.2 Entrevista por parte del Director o representante del equipo directivo con estudiante y padre y/o apoderado, donde se pueda identificar la postura y visión de ambos respecto a la situación del alumno.

30.3 El Director junto a su equipo directivo analizará la situación de cada estudiante a partir del informe entregado por UTP y considerará la visión del estudiante, padres y/o apoderados.

30.4 La respuesta del Director y equipo directivo es de carácter deliberativo y se entregará al padre y/o apoderado del estudiante antes del término del año escolar (dentro de los últimos 5 días hábiles del año escolar, según calendario escolar vigente), a través de una entrevista formal por parte de algún representante de la comisión.

30.5 Lo que se refiere a la disposición de Evaluación y promoción indicada en proceso de cierre diciembre 2022 y en referencia a la toma de decisiones en base a criterios pedagógicos, asociados casos con niveles de asistencia bajo el 85% de asistencia y su vinculación con el decreto N° 67/20183 se solicita analizar las siguientes variables de los y las estudiantes:

30.5.1 Identificar estudiantes en riesgo de repitencia. La promoción y repitencia son abordadas en los artículos 10 y 11 del decreto N° 67/2018, Por lo tanto, la promoción de un/a estudiante no depende solo de sus calificaciones, ni de su asistencia, sino también de su trayectoria de aprendizaje durante todo el año escolar y la evaluación de las condiciones que pueden facilitar/obstaculizar su aprendizaje futuro y la continuidad de su trayectoria educativa.

30.5.2 Ejercicio deliberativo y criterios de decisión. Las decisiones sobre la promoción o repitencia deben ser tomada a partir de un proceso deliberativo involucrando al equipo directivo, unidad técnico-pedagógica, docentes, equipos de aula y otros profesionales (equipo PIE, de convivencia escolar, otros), se debe reunión información asociado a padre, madre estudiante y apoderado, bajo el artículo N°11 debe considerar tres criterios asociados a la deliberación, el progreso del aprendizaje, la magnitud de la brecha y las variables socioemocionales.

30.5.3 Informe y plan de acompañamiento. El informe de la decisión de promoción o repitencia, además del resultado de la deliberación, contempla la proyección del plan de acompañamiento con el propósito de resguardar el proceso y progreso del aprendizaje. Durante el año escolar siguiente el centro educativo deberá proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (art. 12 decreto 67/2018).



Artículo N° 31

Se generará un acompañamiento pedagógico de todo estudiante que se haya encontrado en situación de reprobación, independiente si después del análisis del informe Técnico Pedagógico por parte del Director y equipo directivo éste haya sido promovido o no de nivel, contando con la previa autorización del padre y/o apoderado del estudiante, considerando los siguientes procesos:

31.1 Una reunión por trimestre realizada por Unidad Técnico Pedagógico, donde se informará la situación académica del o la estudiante a su apoderado.

31.2 Apoyo pedagógico complementario durante el transcurso del próximo año académico.

31.3 Una reunión por trimestre con el equipo de gestión para apoyo del estudiante, según lo requiera.

Artículo N° 32

La situación final de promoción del alumno quedará resuelta al término del año escolar, el establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Establecimiento no podrá retener certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

Artículo N° 33

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en la educación básica sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N° 34

La licencia de educación básica emitida por el establecimiento educacional permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

Artículo N° 35

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las



calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N° 36

En lo que respecta a las disposiciones sobre la forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes a los alumnos a los padres y/o apoderados se establece lo siguiente:

Para dicho proceso se entenderá por:

1. Proceso: Es aquel en que se desarrollan y transmiten los conocimientos sobre una materia en un entorno socioemocional (aula o sala de clases), colocando en práctica los mecanismos cognitivos y asimilarlos por parte de los estudiantes para lograr un aprendizaje significativo.
2. Progreso: El progreso académico de un estudiante se sintetiza cuando se evidencian las competencias, habilidades, conocimiento y actitudes en un periodo determinado.
3. Los Logros de aprendizaje: Son conductas o acciones que manifiesta el estudiante y las aplica o utiliza en otros contextos de aprendizaje.

Los antecedentes de los alumnos serán entregados al estudiante por parte del profesor jefe en horarios de orientación o entrevista mensual a través de informe escrito al padre y/o apoderado en reuniones de padres y/o apoderados o entrevista 1 vez por trimestre. Tanto el apoderado como el estudiante podrán ser citados a entrevistas por parte la UTP, con la finalidad de cautelar los aspectos pedagógicos del estudiante durante el transcurso del año escolar.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento de Evaluación y Promoción, las resolverá el Director del Colegio asesorado por su Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.